

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ

00033496



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA

Asunto: Transmisión de propiedad. Autorización.
Oficio número: 5014/CJ-054/14

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de febrero de 2014.

DIPUTADO BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
MADERO NÚMERO 71, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, CIUDAD.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, en términos de los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 37 y 145 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; me dirijo a Usted para solicitar respetuosamente se otorgue autorización por parte de los miembros de esa Honorable Legislatura para efectuar la desincorporación y/o transmisión de la propiedad del predio ubicado en la comunidad de Lajitas, Ejido Tierra Blanca del Municipio de El Marqués, identificado como lote 18, manzana 4, zona 1, con una superficie de 3,265.92 m², número de escritura 10,196, a favor de SESEQ, el cual fue donado para la construcción de un centro de salud en dicha comunidad. Lo anterior se sustenta en los siguientes antecedentes:

Después de realizar la búsqueda de un predio en la comunidad de Lajitas, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, que cumplieran con las características requeridas para la construcción de un centro de salud, se determina como el más viable el ubicado en la parcela 7 Z-1, P1/1, propiedad del Sr. Esteban Medellín Galván, el cual acreditó la propiedad con el certificado parcelario número 000000083150.

El 25 de junio del 2010 se realizó contrato privado de donación entre el Sr. Esteban Medellín Galván y SESEQ, en cuyas cláusulas Segunda, Tercera y Quinta, se expresa que el predio en comento será destinado única y exclusivamente a la construcción de un centro de salud.

Con la finalidad de dar celeridad a los trámites judiciales y administrativos, y con la intervención de autoridades municipales, mediante juicio de nulidad tramitado ante el Tribunal Unitario Agrario, la fracción donada pasó a nombre del Sr. Juan Manuel Rivera Bautista, Sindico del mismo municipio en el periodo 2009- 2012, para que éste a su vez transfiriera la propiedad a favor de SESEQ. Derivado de lo anterior, con fecha 6 de septiembre del 2011, el Registro Agrario Nacional por resolución del Tribunal Unitario Agrario expide título de propiedad número 000000060137 el cual ampara al lote 18, manzana 4, zona 1, con una superficie de 3,265.92 m², a favor del Sr. Juan Manuel Rivera Bautista.

Así las cosas, el día 24 de septiembre de 2011, por escritura pública número 10,196, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, notario titular de la Notaría



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica, Servicios
de Atención al Paciente y Docencia



**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA**

Pública numero 30 de esta ciudad, se protocolizó la donación del solar urbano antes descrito a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dicho inmueble se recibió en donación con el propósito de construir un centro de salud en esta comunidad, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través del Departamento de Trámites y licencias tuvo a bien realizar la Cédula de Información Básica, número de validación DTL/VAL/0123/2010 de fecha 06/07/2010, en la que se describen las características y condiciones del predio en mención.

De igual forma, la entonces titular de la Dirección de Planeación de SESEQ, solicita el visto bueno para la construcción del centro de salud en la comunidad de Lajitas bajo el oficio número DP/SP246/2010, a la antes denominada Dirección de Gestión de Emergencia, la cual da respuesta con el dictamen número SSC/DGE/DGR/1495/10, signado por el Lic. José Gerardo Quirarte Pérez, Director de Gestión de Emergencia, en el cual considera adecuado el predio para la construcción del centro de salud.

No obstante lo anterior, al dar inicio la obra, el contratista, mientras realizaba una excavación detectó un brote de agua, lo cual hizo imposible la continuación de los trabajos, principalmente por lo irregular del terreno y por la posibilidad de exceder los gastos de cavar en una zona donde se presenta una caída de agua natural, por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas decidió detener los trabajos de la construcción.

Luego de realizado el estudio y una vez aprobado el presupuesto para su edificación se determinó suspender la construcción del centro de salud, pues edificar una construcción en este predio repercutiría en detrimento del organismo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dado que de seguirse con el proyecto de edificación se tendría que excavar más profundamente para hacer el desplante sobre una capa de terreno resistente, tratamiento que tendría que rebasar el presupuesto inicial, además de que la construcción podría sufrir daños en su cimentación en un corto plazo, principalmente por lo irregular del terreno y a las condiciones adversas para la cimentación.

Debido a esto, el Organismo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, tomó la decisión de devolver la propiedad del predio en mención al señor Esteban Medellín Galván, por ser éste el propietario originario; por lo que con fecha 22 de agosto de 2013, los señores Juan Manuel Rivera Bautista y Gloria González Zea, suscribieron un escrito a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, y sin que exista error, dolo, violencia o mala fe, manifestaron su conformidad para que se efectúen los tramites administrativos o judiciales que sean necesarios a fin de que sea devuelta la propiedad del predio al señor Esteban Medellín Galván, además de que se considera que mediante este acto será mayor el beneficio a la sociedad, pues resultaría ocioso construir un centro de salud, en esa zona pues evidente el riesgo que puede correr cualquier edificación que se cimiente en este terreno.

Asimismo es importante señalar que es del interés del señor Esteban Medellín Galván recuperar la propiedad del predio en mención, toda vez que pretende darle un uso



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA

común, además de que al detectarse un brote de agua en esa zona permitirá extraer parte del líquido y hacer frente a las necesidades de riego y siembra de la zona.

De igual forma vecinos de la zona pretenden utilizar el predio como un área de esparcimiento, pues debido a la imposibilidad de cimentar construcciones en esta zona el mejor uso para el predio es el de común, además que de mantenerse en esta condición resultaría en mayor beneficio a la sociedad.

Por otro lado, es también importante mencionar que para SESEQ resultaría en detrimento de su patrimonio mantener la propiedad de dicho predio, pues al no destinarse a ningún uso, el mantener la propiedad de este predio se traduciría en gastos innecesarios y sin beneficio alguno para los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto es evidente que el beneficio para la sociedad es mayor si se devuelve la propiedad del predio en comento al señor Esteban Medellín Galván, pues una vez sabido que las características geológicas del predio hacen inviable edificar cualquier construcción no hay razón para mantener la propiedad del inmueble, máxime que en el contrato de donación de origen se estipuló en las cláusulas Segunda, Tercera y Quinta, se expresa que el predio será destinado **únicamente a la construcción de un centro de salud.**

No es vago destacar que la solicitud que aquí se formula, cuenta con el visto bueno tanto del Junta de Gobierno de esta entidad paraestatal, así como de su Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; según consta, respectivamente, en el Acuerdo JG3/2013/A05, convenido en la tercera sesión ordinaria de 2013 y el Acuerdo CA/21^a tomado en la vigésima primera sesión ordinaria de 31 de diciembre de 2013 (Acta CAE-223/2013).

En tal virtud, consideramos necesario formalizar la enajenación a título gratuito del predio en comento a favor del señor Esteban Medellín Galván, toda vez que es mayor el beneficio social que se obtiene al desincorporar el predio en mención de los bienes del dominio público del organismo público descentralizado llamado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Como parte de las documentales que integran el expediente que se acompaña a la presente solicitud, se incluyen las siguientes en copia debidamente autorizada:

- **Anexo 1:** Certificado Parcelario número 83150, a favor del C. Esteban Medellín Galván, respecto de la parcela 7 Z-1, P1/1, comunidad de Lajitas, Municipio Ejido Tierra Blanca, El Marqués, Estado de Querétaro.
- **Anexo 2:** Contrato privado de donación entre el Sr. Esteban Medellín Galván y SESEQ.
- **Anexo 3:** Sentencia dictada el 6 de diciembre de 2010 por el Tribunal Unitario Agrario en el expediente 1093/2010.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Comisión Estatal de Atención
de Salud del Estado de Querétaro



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA

- **Anexo 4:** Escritura pública 10,196 de 18 de noviembre de 2011, expedida por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la notaría número 30.
- **Anexo 5:** Oficio número SDUAOP/0106/10 – DAOP/0828/10, de 20 de julio de 2010, con el cual se remite la Cédula de información básica, número de validación DTL/VAL/0123/2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- **Anexo 6:** Cédula de información básica, número de validación DTL/VAL/0123/2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- **Anexo 7:** Dictamen número SSC/DGE/DGR/1495/10, fechado al 20 de octubre de 2010, suscrito por el Lic. José Gerardo Quirarte Pérez, Director de gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- **Anexo 8:** Manifestación de conformidad para iniciar los trámites administrativos y/o judiciales necesarios a fin de reintegrar la propiedad al propietario originario del inmueble.
- **Anexo 9:** Avalúo fiscal folio A 443700, expedido por el Ing. Leonardo Olvera Solís.
- **Anexo 10:** Oficio número PM/16652011, de 15 de septiembre de 2011, referente a los avances de centros de salud, suscrito por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas del municipio de El Marqués.
- **Anexo 11:** Oficio número DOPM-0672/2011, de 10 de mayo de 2011, referente al inicio de obras complementarias, suscrito por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas del municipio de El Marqués.
- **Anexo 13:** Oficio número DOPM-1008/2012, de 18 de mayo de 2012, referente al estudio hidrológico en la comunidad multicitada, suscrito por el Arq. Gaspar Rubio Hernández, encargado del despacho de la Dirección de Obras Públicas del municipio de El Marqués.
- **Anexo 14:** Memorandum número DF-C-006/2014, de 17 de enero de 2014, suscrito por el Titular de la Dirección de Finanzas de SESEQ, con el cual exhibe constancia de la patrimonialización del predio de referencia a favor de SESEQ.
- **Anexo 15:** Constancia de la patrimonialización del predio ubicado en la comunidad de Lajitas, consistente en registro contable extraído el mes de noviembre de 2013.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



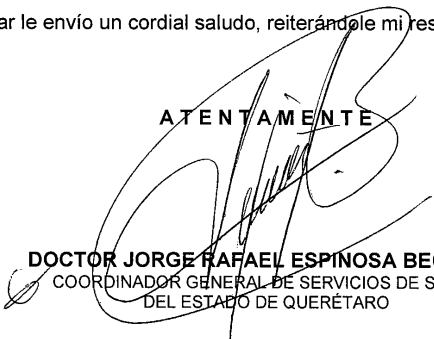
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA

- **Anexo 16:** Oficio número SESEQ/DP/038/2014, de 6 de febrero de 2014, suscrito por el Titular de la Dirección de Planeación de SESEQ, en el cual hace constar que el predio lote 18, manzana 4, zona 1, con una superficie de 3,265.92 m² de la comunidad de Lajitas se encuentra dentro del padrón inmobiliario de SESEQ.
- **Anexo 17:** Oficio número SFT/022/2014, de 23 de enero de 2014, suscrito por la Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del municipio de El Marqués, en el autoriza la exención del impuesto predial relativo al predio que nos interesa.
- **Anexo 18:** Acta de la III sesión ordinaria del año 2013 de la Junta de Gobierno de SESEQ, de 24 de septiembre de 2013, donde en su Acuerdo JG3/2013/A05, dicho órgano colegiado se da por enterado de la solicitud que hoy se formula y solicita se de vista al Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, antes de solicitar autorización de la H. legislatura local.
- **Anexo 19:** Acta CAE-223/2013 de la vigésima primera sesión ordinaria de 31 de diciembre de 2013, del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de SESEQ, donde manifiesta su anuencia para la presente solicitud.

Por lo anteriormente narrado y considerando particularmente el beneficio social a obtener, es que con fundamento en lo dispuesto en el numeral 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autorice la transmisión de la propiedad del predio ubicado en la comunidad de Lajitas, Ejido Tierra Blanca del Municipio de El Marqués de esta Entidad.

Sin otro particular le envío un cordial saludo, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE


DOCTOR JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.c.p. **Doctor Mario César García Feregrino.**- Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Lic. Héctor L. Parra García.- Coordinador Jurídico de SESEQ.
Minutario.